

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TESTIMONIO NOTARIAL Y MINUTA REGISTRAL DIGITALES

Entre el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en adelante “EL COLEGIO”, representado en este acto por la Escribana Claudia S. L. Sterba, en su carácter de Presidente y el Escribano Gustavo L. Russo, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en calle Santa Fe n° 122, por una parte; y el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en adelante el “PODER JUDICIAL”, representado en este acto por la Escribana Regina M. V. Heit, en su carácter de Directora Subrogante del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, como organismo integrante de dicho poder, con domicilio en calle Basavilbaso 295, ambos domicilios de esta ciudad de Neuquén, acuerdan en uso de sus facultades, celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el “CONVENIO” bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración recíproca y un marco institucional que facilite entre ambas instituciones **mecanismos de cooperación** en pos de la eficiencia, eficacia y economía del servicio en aquellos aspectos de **interés común** con el objetivo de **brindarlo a la comunidad**, mediante el uso de herramientas informáticas, el acceso a la información en línea, el avance en la creación de **documentos electrónicos**, la tramitación de los mismos y recursos vinculados con el quehacer del servicio registral (Registro de la Propiedad Inmueble) y el notarial (escribanos), expresando su interés en el desarrollo de actividades conjuntas, para lo que estiman necesario celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA (CONVENIO MARCO).-

SEGUNDA: El primer proyecto a realizar en conjunto es el desarrollo del **testimonio notarial y la minuta registral íntegramente digitales** que permitan a notarios y registradores darle mayor seguridad y celeridad a la inscripción de documentos notariales con vocación registral. Con este sistema se pretende que al confeccionarse el testimonio digital se genere en simultáneo y de manera automática la minuta de rogación que legalmente corresponde adjuntar al documento notarial a inscribir. Este proyecto conjunto para hacer el servicio más ágil y sencillo en beneficio de los ciudadanos, estará fortalecido con el valor agregado de autenticidad y veracidad que el notariado pueda aportar, mediante la interoperatividad de información, objeto de la creación de una plataforma de comunicación electrónica entre EL COLEGIO y EL REGISTRO como organismo integrante del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén en su carácter de Tribunal de Superintendencia, como así también **la asistencia técnica, mutua y recíproca en este proyecto**, implementación y puesta en funcionamiento de **sistemas informáticos integradores** de datos de dichas organizaciones donde fluya esta comunicación electrónica y el diseño de una interfaz intuitiva y fácil de usar, segura, que garantice la autenticidad y confidencialidad de datos. El **testimonio y la minuta digitales** serán dotados de características propias de seguridad que podrán incluirse en éstos, entre otras: código de barras unidimensional o bidimensional (QR), marca de agua o una firma digital tendientes a proteger tal documento contra falsificaciones y/o manipulaciones, permitiendo a los escribanos, registradores y usuarios realizar los trámites de forma sencilla y eficiente en cuanto a su accesibilidad, usabilidad y la experiencia del usuario en general.

TERCERA: La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos.

CUARTA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos y medidas necesarias para evitar interferencias que alteren el normal

desenvolvimiento de las actividades emergentes. Sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

QUINTA: Las acciones definidas en las cláusulas primera y segunda tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, a la recíproca asistencia y a cualquier otro tipo de mecanismo cooperativo. A los efectos de la organización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente, EL COLEGIO designa en la coordinación a los Escribanos Mathías NÚÑEZ y Silvio CANESTRACCI, en su rol de Inspectores dependientes de esa institución y EL PODER JUDICIAL de la Provincia del Neuquén a la Escribana Regina Heit – Directora a cargo del Registro-, a la Escribana Ailin Castro – jefa del sector inscripciones- y a la Ing. Laura Scarano – administradora de sistemas del organismo-, quienes están facultadas a conformar una comisión de trabajo permanente junto a personal administrativo y técnico a fin de darle continuidad y celeridad al proyecto. Cada parte se reserva el derecho de reemplazar a sus miembros en cualquier momento, debiendo notificar de inmediato a la otra parte tal decisión.

SEXTA: El presente acuerdo regirá desde el día de la fecha de su celebración y hasta tanto no fuere rescindido, total o parcialmente, por alguna de las partes, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte con una anticipación mínima de treinta días hábiles.

SÉPTIMA: En caso de que no se alcance la solución amigable de la controversia, LAS PARTES acuerdan que, por cualquier conflicto derivado del presente CONVENIO, se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, con asiento de la Ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones

realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024.